



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00404-00.

La gestora adjetiva del organismo accionante ha allegado los soportes que indican que la notificación personal fue enviada al correo electrónico de la reclamada.

Ahora, frente a la aducida actuación, habría lugar, en principio, a indicar que no se desarrolló conforme a los parámetros de ley, como quiera que en el oficio remitido se indicó que el enteramiento se entendería realizado una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación, cuando, según lo dictaminado por la **Corte Constitucional**, al examinar la exequibilidad del art. 8° del Decreto 806 de 2020, aquel noticiamiento se consolida en los 2 días consecutivos al recibo.

Sin embargo, tal inconsistencia logra salvarse, al constatarse que las dos calendas, esto es la de remisión y entrega del mensaje de datos, coinciden, lo que tornaría inane imponer la corrección de la denotada imprecisión.

En este sentido, **se avala el enteramiento desarrollado**. Ello, con los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**b27d5e736cee5e404598321b7ad10b807db960bb4886c919964c168a05ec
99cd**

Documento generado en 25/01/2021 04:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>